



FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO

INSPECCION FISCAL

FISCAL JEFE INSPECTOR

REGISTRO GENERAL FISCALIA
GENERAL DEL ESTADO

Sabia

001 N° 201600008339

22/06/16 09:38:25

O F I C I O

N/REF: Expediente Disciplinario 1/16.

FECHA: 21 de junio de 2016

ASUNTO: Notificación resolución.

DESTINATARIO:

Adjunto le acompaño para su conocimiento, copia de la solicitud de apertura de expediente disciplinario adoptada el 20 de junio de 2016 en las Diligencias Informativas 2/2016, así como copia del Decreto de la Excm. Sra. Fiscal General del Estado acordando la apertura de expediente disciplinario al Fiscal, Ilmo. Sr. D. Emilio Valerio Martínez de Munain, Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial de Madrid. Las Diligencias Informativas fueron abiertas como consecuencia de escrito de denuncia aportado por usted en la tramitación de la Ejecutoria 925/2005 del Juzgado Ejecuciones Penales num. 7 de Madrid.

Atentamente,

EL FISCAL JEFE INSPECTOR



Fausto Cartagena Pastor



La Fiscal General del Estado

DECRETO

Recibido escrito-propuesta del Excmo. Sr. Fiscal Jefe Inspector relativo al contenido de las Diligencias Informativas 2/2016 de la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado, abiertas en esclarecimiento de supuesta actuación privada incompatible con el cargo fiscal del Ilmo. Sr. D. Emilio Valerio Martínez de Muniain, y atendiendo a las razones que el texto de la propuesta se exponen, desprendiéndose de la descripción provisional que en ella se efectúa motivos indiciarios de posible comisión por D. Emilio Valerio de un ilícito disciplinario muy grave del artículo 62.6 EOMF por ejercicio de actividades incompatibles establecidas en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 57 EOMF: "asesoramiento jurídico; ejercicio directo o mediante persona interpuesta de actividad mercantil teniendo establecimiento abierto al público; y desarrollo de funciones de director, gerente, administrador, consejero y socio, con intervención directa, administrativa y económica en sociedades o empresas mercantiles privadas", al tiempo que viene desempeñando actividad oficial como Teniente Fiscal en la Fiscalía Provincial de esta Capital, lo que deberá determinarse finalmente en la pertinente investigación. **ACUERDO:**

1.- La apertura de expediente disciplinario al Fiscal, Ilmo. Sr. D. Emilio Valerio Martínez de Muniain, por la posible comisión de una falta disciplinaria muy grave del artículo 62.6 del Estatuto del Ministerio Fiscal por ejercer actividades incompatibles con el cargo de fiscal.

2.- El nombramiento como Instructor del expediente disciplinario del Ilmo. Sr. D. Francisco Moreno Carrasco, Fiscal del Tribunal Supremo, que procederá a la designación de Secretario. El nombramiento se efectúa en Fiscal no perteneciente a la Inspección Fiscal a los efectos de preservar la máxima imparcialidad en la tramitación del expediente disciplinario.

3.- Sobre la solicitud relativa a la adopción de la medida cautelar de suspensión provisional de funciones, procede ofrecer previamente trámite de audiencia sobre tal petición al Ilmo. Sr. D. Emilio Valerio Martínez de Muniain, que dispondrá de cinco días para evacuar la contestación desde que reciba copia del presente Decreto, que se remitirá a la Fiscalía General del Estado a través del Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Madrid.

4.- Notifíquese esta resolución a los efectos oportunos al Fiscal Jefe Inspector, al Instructor designado, al Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid, al Sr. Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, [REDACTED]

[REDACTED] así como al Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Madrid que lo trasladará a D. Emilio Valerio Martínez de Muniain en sobre cerrado que se le enviará conteniendo copia de la documentación del procedimiento que aún no dispone.

Madrid, 21 de junio de 2016

LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Consuelo Madrigal Martínez-Pereda





FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

INSPECCION FISCAL

Diligencias Informativas 2/2016
Inspección Fiscal.
Fiscalia General del Estado

EXCMA. SRA.

El 25 de mayo de 2016 la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado abrió las Diligencias de Inspección 38/2016 que, al amparo del artículo 65.2 del Estatuto del Ministerio Fiscal (en adelante EOMF), se transformaron en Diligencias Informativas 2/2016 el 10 de junio de 2016 para delimitar la actividad privada desarrollada por el Fiscal, Ilmo. Sr. D. Emilio Valerio Martínez de Muniaín, que ingresó en la Carrera Fiscal el año 1981 y es Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial de Madrid desde junio de 2008, ante denuncia del [REDACTED] fechada el 9 de marzo de 2016 y recogida en recurso de queja presentado el 14 de marzo en la tramitación de la ejecutoria 925/2005 del Juzgado de Ejecuciones Penales nº 7 de Madrid, que aludía a diversas actividades privadas que estaría desarrollando pese a su condición de fiscal. La incoación de las actuaciones fueron notificadas al Teniente Fiscal.

Del contenido de las diligencias informativas 2/2016, tras datos constatados por internet y proporcionados mediante consulta pública del Registro Mercantil Central, se deduce provisionalmente lo siguiente:

Primero.- En torno al año 2004, D. Emilio Valerio decidió, junto con su cónyuge [REDACTED] dar continuidad con sentido empresarial a la labor de producción de vino y aceite que la familia Valerio había desarrollado en determinados terrenos que poscía en la población de Dicastillo (Navarra).

En ejecución de ese proyecto constituyó la sociedad *LADERAS DE MONTEJURRA SL* adquiriendo fincas que agregó a las recibidas por título hereditario, pendiente de oportuna comprobación, e inició en 2008 la construcción de una bodega "Laderas de Montejurra" en la que se ubican diversos tipos de madera y hormigón, de diferente volumen, así como un conjunto de 100 toneles de gran tamaño y barricas, comenzando la producción de vino en instalaciones de Dicastillo en 2009. La página web de la empresa (www.laderasdemontejurra.com) anuncia el aceite "Laderas de Montejurra 700" y vinos con distintos nombres comerciales ("Emilio Valerio": con producción aproximada de 50.000 botellas "Amburza": producido en su mayor proporción de la viña de Amburza "Usuaran": que proviene de viñas del valle inmediato de Argonga, "Leorín": de viñas del valle de San Martín; y "San Martín"), trabajando en la gestión de la bodega, junto a D. Emilio Valerio Martínez de Muniaín tres personas más, encargándose otros tres de los trabajos del campo y un enólogo (Olivier Rivière), aunque el número total de personas contratadas para desarrollar labores y gestiones empresariales de D. Emilio Valerio puede estar próxima a la cifra de 25, según el mismo manifiesta.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

INSPECCION FISCAL

Posteriormente, la sociedad **LA VASCONIA COMPAÑIA NAVARRA DE CERVEZAS SL**, cuyos administradores son D. Emilio Valerio y [REDACTED] solicitó en 2012 licencia de actividad para construir en Dicastillo una fábrica de cerveza. El presupuesto del proyecto, acogido al plan Moderna Gobierno de Navarra, tenía un presupuesto de 3,6 millones de euros. En septiembre de 2013 comenzaron las obras de la fábrica, y en noviembre inició la producción con un volumen de 5.000 litros mensuales de cerveza, que es vendida a través de una red de establecimientos, entre los que se encuentra la cervecería "La Txirrintxa", abierta en junio de 2013 en Pamplona (calle Estafeta 87) por D. Emilio Valerio y otros dos socios (Jorge Goicoechea Lizarbe y Alfonso Cja Armendáriz), todos ellos administradores mancomunados de la sociedad **IRU PIPERROPIL SL**. El local ofrece al público, entre otras, dos tipos de cerveza "La Vasconia" que se elabora en la fábrica de Dicastillo. Además, cuenta con menú diario, de fin de semana y carta de picoteo, y *alquila on-line balcones y ventanas para los Sanfermines*.

Segundo.- Manteniéndose D. Emilio Valerio en activo como fiscal con el cargo de Teniente Fiscal en la Fiscalía Provincial de Madrid, desarrolla al mismo tiempo una amplia actividad empresarial, habiendo constituido al efecto diversas sociedades con dispar objeto social abarcando numerosas actividades, en las que ocupa o ha ocupado cargos de dirección y administración. En total, 16 sociedades mercantiles que son las siguientes:

1. **Sociedad constituida el 23 de mayo de 2007** (inscrita en el Registro Mercantil el 15 de enero de 2008): **LADERAS DE MONTEJURRA SL**. Domicilio: Ongintza n.º 6, Dicastillo (Navarra). Tiene como objeto social la explotación agraria, ganadera, forestal, cultural o turística de las propiedades familiares de los socios. La elaboración, producción, comercialización de los productos agrarios, ganaderos, forestales y derivados de los mismos, que tengan su origen en las propiedades de los socios, siguiendo las técnicas de cultivo y la filosofía ecológica. D. Emilio Valerio es administrador solidario desde la fecha de su constitución, junto con [REDACTED]

2. **Sociedades constituidas el 24 de noviembre de 2011** (inscritas en el Registro Mercantil el 12 de diciembre de 2011): Están domiciliadas en Ongintza n.º 6, Dicastillo (Navarra), y D. Emilio Valerio es administrador solidario de todas ellas desde la fecha de su constitución, junto con [REDACTED] Son las siguientes:

-LA VASCONIA COMPAÑIA NAVARRA DE CERVEZAS SL tiene como objeto social la explotación agraria, ganadera, forestal, cultural o turística de las propiedades familiares de los socios. La elaboración, producción comercialización de los productos

agrarios, ganaderos, forestales y derivados de los mismos, que tengan su origen en las propiedades de los socios, siguiendo las técnicas de cultivo y la filosofía ecológica.

ABBATIA NAVARRA. COMPAÑIA CERVECERA DEL NORTE SL: tiene como objeto social la elaboración, producción comercialización de maltas y de cervezas de abadía, que



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

INSPECCION FISCAL

tengan su origen en las propiedades de los socios, siguiendo las técnicas de cultivo y la filosofía ecológica, biodinámica, del comercio justo y del desarrollo sostenible.

COMPANIA AGRARIA SAN VEREMUNDO SL: tiene como objeto social la explotación agraria, ganadera, forestal, cultural o turística de las propiedades familiares de los socios. La prestación de los servicios de carácter agrario que pudieran requerir los socios y las sociedades de los mismos en cuanto a la elaboración y comercialización.

3. Sociedades constituidas el 1 de diciembre de 2011 (inscritas en el Registro Mercantil el 23 y 26 de diciembre de 2011 respectivamente), con domicilio en Avda. Escorzoneras 5, Pozuelo de Alarcón (Madrid): D. Emilio Valerio es administrador solidario de ambas desde la fecha de su constitución, junto con [REDACTED]

YELEM BY SL: tiene como objeto social la prestación de servicios de carácter técnico, en cuanto a ideación, desarrollo, diseño, administración, publicidad, apoyo a la comercialización y a la distribución que pudieran requerir los socios y las sociedades de los mismos en cuanto a la elaboración y comercialización de vino, etc.

ABBATIA SL: tiene como objeto social la prestación de los servicios de carácter técnico, en cuanto a ideación, desarrollo, diseño, administración, publicidad, apoyo a la comercialización y a la distribución que pudieran requerir los socios, etc.

4. Sociedad constituida el 13 de octubre de 2012 (inscrita en el Registro Mercantil el 30 de octubre de 2012): IRU PIPERROPIL SL con domicilio en C/ Juan de Labrit 1 en Pamplona (Navarra), tiene como objeto social la explotación, coordinación y gestión de *negocios de hostelería*, fundamentalmente bares, cafeterías, cibercafés, asadores, sidrerías, restaurantes, fundas, pensiones, *hoteles de todas las categorías y en general todas las actividades propias de la rama de hostelería y restauración*. D. Emilio Valerio es administrador mancomunado desde la fecha de su constitución, junto con [REDACTED]

5. Sociedad constituida el 6 de mayo de 2013 (inscrita en el Registro Mercantil el 10 de mayo de 2013): ABAUNTZA SL, Domicilio social: Camino de Aranbelza s/n, Arellano (Navarra). Tiene como objeto social la extracción, elaboración y síntesis de principios activos derivados de las especies vegetales para su utilización *fitoterapéutica, cosmética, farmacológica, y medicinal*. La elaboración de *productos cosméticos, farmacéuticos, medicinales, fitoterapéuticos o dietéticos*.

D. Emilio Valerio fue administrador solidario desde la fecha de su constitución, junto con [REDACTED] hasta el 26 de noviembre de 2015, en que se nombró administrador único a la sociedad **BANDEIRA DE SAN ANDRÉS SL**, designando a [REDACTED] como persona física representante del administrador único.

6. Sociedad constituida el 29 de mayo de 2013 (inscrita en el Registro Mercantil el 3 de junio de 2013): SOCPAR TASK FORCE SL, con Domicilio en C/ Arroyo Fontarrón 53, Local



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

INSPECCIÓN FISCAL

1 (Madrid). Tiene como objeto social: la comercialización de *productos cosméticos, de higiene, desinfección y la comercialización de complementos alimenticios y dietéticos*. D. Emilio Valerio es administrador solidario desde la fecha de su constitución, junto con

7. Sociedad constituida el 26 de junio de 2013 (inscrita en el Registro Mercantil el 3 de octubre de 2013): **COMPAGNIE FARMACEUTIQUE DISFARNA SL**, con Domicilio social en Camino del Prado, s/n., Arellano (Navarra). Tiene como objeto social: la *comercialización de productos farmacéuticos, medicamentos de uso humano y veterinario, cosméticos, de higiene, desinfección, y la comercialización de complementos alimenticios y dietéticos*. D. Emilio Valerio es administrador solidario desde la fecha de su constitución, junto con

8. Sociedad adquirida el 18 de septiembre de 2013: **SAN PEDRO DE GAZAGA SL**. Fue constituida el 23 de septiembre de 2004, con domicilio en Hotel Candanchú- Pb. Candanchú - Aisa (Huesca), con capital de 180.453,00 euros, y el siguiente objeto social: la *compraventa, tenencia, enajenación, transformación, arrendamiento no financiero, subarriendo o cesión de fincas o inmuebles de cualquier clase, la asesoría, administración y dirección de empresas turísticas*. Su socio único era Francisco Javier Landa Marco, que fue nombrado administrador único.

El 18 de septiembre de 2013 cambió el socio único pasando a ser Emilio Valerio Martínez de Munilla. El 19 de septiembre de 2013 se amplió el objeto social, que se extendió a la *compraventa, tenencia, enajenación, transformación, arrendamiento no financiero, subarriendo o cesión de fincas e inmuebles de cualquier clase, la asesoría, administración y dirección de empresas turísticas, y la gestión de iniciativas de moda*.

El 21 de octubre de 2013 cambió el domicilio social a Avda. Escorzoneras 5, Pozuelo de Alarcón (Madrid). El 4 de diciembre de 2014, D. Emilio Valerio cesó en su cargo de administrador único, que pasó a ocupar la sociedad **BANDERA DE SAN ANDRÉS SL**, designando a [redacted] como persona física representante del administrador único.

9. Sociedades constituidas el 17 de diciembre de 2013 (inscritas en el Registro Mercantil el 28 de febrero de 2014), con domicilio en Ongintza, n.º 6, Dicastillo (Navarra): **BANDERA DE SAN ANDRÉS SL**, su objeto social es el *diseño, la creación, producción y venta de toda clase de objetos de moda o relacionados con la misma en los sectores del textil y de los complementos de moda, singularmente zapatos, bolsos, ropa y productos complementarios y cosméticos*. CNAE 7410.

D. Emilio Valerio fue administrador único desde la fecha de su constitución hasta el 12 de noviembre de 2015, en que le sustituyó en el cargo [redacted]

TALLERES DE COSTURA DE ESTELLA SL (anteriormente denominada **SHOEMAKER DE LA NAVARRE SL**): su objeto social es el *diseño, la creación, producción y venta de toda*



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
INSPECCION FISCAL

clase de objetos de moda o relacionados con la misma en los *sectores del textil y de los complementos de moda*, singularmente zapatos, bolsos, ropa y productos complementarios y cosméticos CNAE 1520.

D. Emilio Valerio fue administrador único desde la fecha de su constitución hasta el 13 de enero de 2015, en que le sustituyó en el cargo

IZAR & ALAI SL (anteriormente denominada **MATAIAS SELLIER SL**): su objeto social es el diseño, la creación, *producción y venta de toda clase de objetos de moda o relacionados con la misma en los sectores del textil y de los complementos de moda*, singularmente zapatos, bolsos, ropa y productos complementarios y cosméticos CNAE 1512.

D. Emilio Valerio fue administrador único desde la fecha de su constitución hasta el 13 de enero de 2015, en que le sustituyó en el cargo

10. **Sociedades constituidas el 17 de diciembre de 2013 (inscritas en el Registro Mercantil el 12 de marzo de 2014), con domicilio en Plaza Ciudad de Viena 6, Apartamento 505 (Madrid):**

ORIAMENDI COMPAÑIA DE COMUNICACION SL: su objeto social es la realización de toda clase de campañas de comunicación y de publicidad, la promoción y realización de campañas y de iniciativas de carácter comercial para la venta de productos agrarios y para la optimización de los recursos del medio rural.

D. Emilio Valerio es administrador único desde la fecha de su constitución.

OLALDEA COMPAÑIA DE COMERCIO SL: su objeto social de es la distribución y comercialización de vinos, aceites, cervezas, productos cosméticos y productos agrarios y derivados, la promoción y realización de campañas y de iniciativas de carácter comercial para la venta de productos agrarios y para la optimización de los recursos del medio rural.

D. Emilio Valerio fue administrador único desde la fecha de su constitución hasta el 5 de enero de 2015, en que le sustituyó en el cargo

Tercero.- La actividad conveniente para averiguar los hechos denunciados ha sido acometida en las informativas 2/2016 permitiendo contrastar su realidad y valorar que son bastantes para iniciar con base en los mismos el pertinente procedimiento disciplinario (arg. STS 18/12/2008 Rec Cas 392/2006 FJ4º) D. Emilio Valerio ha remitido escrito sobre su actuar privado el 17 de junio de 2016 (adjuntando documentación en DVD) al haberle ofrecido la posibilidad de manifestar cuanto estimare pertinente adjuntándole copia del contenido de lo actuado.

De esta manera, se ha podido concretar en primer contraste la veracidad de la información reflejada en la denuncia, cuya depuración debiera efectuarse en procedimiento



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

INSPECCIÓN FISCAL

disciplinario, aunque del actuar distinto al oficial se deduce que su actuación pudiera ser constitutiva de la falta disciplinaria muy grave prevista en el artículo 62.6 EOMF por «ejercicio de actividades incompatibles con el cargo de fiscal recogidas en el artículo 57.5, 6 y 7 EOMF, tanto "por ejercicio de asesoramiento jurídico", como por "ejercicio directo o mediante persona interpuesta de actividad mercantil teniendo establecimiento abierto al público", como por desempeñar "funciones de director, gerente, administrador, consejero y socio con intervención directa, administrativa y económica en sociedades o empresas mercantiles privadas de cualquier género".

La infracción disciplinaria muy grave del artículo 62.6 EOMF puede llevar aparejada las sanciones disciplinarias de suspensión de hasta tres años o separación del servicio, para cuya imposición es competente el Fiscal General del Estado o el Ministro de Justicia, a propuesta del Fiscal General del Estado, previo informe favorable del Consejo Fiscal (arts. 66 y 67 EOMF).

Cuarto.- La norma sobre incompatibilidad para desempeñar actividades privadas tiene como finalidad preservar la función pública llamada a desarrollar por los fiscales: 1) desde la perspectiva del cumplimiento de los deberes propios del cargo para prestar adecuada dedicación al mismo; 2) desde la perspectiva orientada a impedir que quienes lo desempeñen obtengan ventajas derivadas del ejercicio del cargo; y 3) desde la perspectiva de preservar la imagen de la Justicia y de sus servidores ante los ciudadanos, lo que no se garantiza cuando se defienden intereses societarios desde cargos de dirección y administración de empresas, se desempeña actividad mercantil llegando a disponer de establecimiento abierto al público o desarrolla cualquier clase de asesoramiento jurídico fuera de la labor oficial.

Quinto.- Para el Tribunal Supremo la función jurisdiccional que jueces y fiscales desarrollan ofrece mermas en sus derechos que no tienen otros ciudadanos (STS 27/11/2003 Rec. 341/2012), y los hechos expuestos ponen de manifiesto por el momento que D. Emilio Valerio ha desplegado una continua actividad empresarial los últimos años a través de un amplio número de sociedades, de las que es o ha sido titular en alta proporción de las participaciones sociales, excediendo la conducta de lo que pudiera conceptuarse administración del inicial patrimonio personal, pareciendo ejercer la libertad de empresa encaminada no sólo a mantener sus inicial participación obteniendo rendimientos sino a incrementar el patrimonio con nuevos negocios y la incorporación, dirección y gestión personal de otras sociedades en actividad económica de diversa naturaleza.

Parece un empresario en plena actividad aunque al trascender la denuncia haya cedido facultades de dirección, gestión o administración en alguna sociedad, constituyendo primer deber de los fiscales guardar acatamiento a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, en el que se sitúan las normas sobre incompatibilidad, acatamiento que implica también su cumplimiento. Las actividades del artículo 57 EOMF son, *ex lege*, incompatibles. No admiten reconocimiento de compatibilidad.

El Tribunal Supremo tiene también manifestado que la administración del patrimonio familiar se refiere a la ejecución de actos de mera inversión económica, incompatible con la



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

INSPECCION FISCAL

realización de trabajos, gestiones o actividades laborales, mercantiles o industriales, enominadas no al mantenimiento o conservación de recursos ya integrados en el patrimonio del propio titular, sino que tiendan a su creación e incremento a base de alguna forma de ocupación en la empresa o negocio de que se trate (STS Sala 3ª 30/04/2013 y 27/11/2013 Rec. 129/2012 y 341/2012). La mera tenencia de la mitad de las participaciones sociales conlleva el ejercicio de la actividad de la sociedad, tiene un poder decisivo al no poder tomar las sociedades decisiones trascendentes sin su voluntad. Además, el ejercicio de actividad mercantil por medio de otro, la sociedad de capital, no tiene lugar respecto una mera administración del patrimonio personal (STS Sala 3ª 27/11/2013 Rec. 341/2012).

En consecuencia, por cuanto se expone y sin precisar mas indagación las diligencias informativas, parece pertinente interesar la apertura de expediente disciplinario (disposición adicional 1ª EOMF y art 423 LOPJ) al Fiscal, Ilmo. Sr. D. Emilio Valerio Martínez de Muniain, para delimitar con plenitud la posible responsabilidad disciplinaria muy grave en que presuntamente parece haber incurrido, y así se **PROPONE** de V.E. en el presente momento.

UTROSQ: Igualmente, ante el ostensible e intenso vínculo económico enunciado, con actividad agregada de asesoramiento objeto de algunas empresas, que afecta a la apariencia de imparcialidad objetiva y dedicación o rendimiento en la actividad como fiscal, siendo absolutamente necesaria la neutralidad y apariencia en nuestra actual sociedad transparente y democrática, ocasionando la actividad particular desarrollada por el Fiscal D. Emilio Valerio grave deterioro de la imagen del Ministerio Público con perjuicio de los intereses públicos que por su cargo debe velar al integrarse como Teniente Fiscal en Institución que tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, procurando ante los tribunales la satisfacción del interés social, se interesa y **PROPONE** de V.E. la adopción de la medida cautelar de suspensión provisional de funciones de D. Emilio Valerio Martínez de Muniain al amparo de la disposición adicional 1ª EOMF en relación con los artículos 424.1 LOPJ, y 187 3º y 191 Reglamento Carrera Judicial de 2011.

Madrid, 20 de junio de 2016

EL FISCAL JEFE INSPECTOR

Fausto Cartagena Pastor

A LA EXCMA. SRA. FISCAL GENERAL DEL ESTADO